

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA LOGISTICA Y EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA - CITET", PARA LA PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA MADRILEÑA.

Expte: 511/2023/11256

De una parte,

D^a. Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3.º punto 1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra,

Don Ramón García García, en nombre y representación de la asociación sin ánimo de lucro Centro de Innovación tecnológica para la logística y el transporte de mercancías – CITET, como Director General de la misma, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a otorgamiento y revocación de poderes, otorgada ante notario con fecha 27 de julio de 2022.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. El presente ejercicio 2023 está siendo particularmente intenso en eventos globales con efectos económicos y sociales muy profundos. Nunca como hasta ahora, en éstos últimos años, los procesos de cambio tecnológico - y en particular la digitalización - se han estado desarrollando con tanta intensidad, generando enormes crecimientos en determinados sectores y poderosas mejoras de la competitividad. Pero, a la vez, pocas veces se ha visto tal acumulación de incertidumbres y amenazas (crisis económicas, guerras como la invasión de Ucrania o los recientes ataques terroristas en oriente medio...) que generan enormes niveles de inestabilidad e inseguridad en el ámbito internacional.

En este contexto, la logística y la distribución de mercancías está en la confluencia de dos preocupaciones de primer orden en la agenda europea y



española: por un lado, en lo concerniente a la **digitalización y tecnificación** de todos los procesos productivos y de prestación de servicios, para mejorar su eficiencia y su competitividad; por otro lado, en lo tocante a la exigencia de la **sostenibilidad**, que en el ámbito del transporte es de crucial importancia, al tratarse de un sector con, todavía, una muy fuerte dependencia de los combustibles fósiles, que se enfrenta al reto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y ayudar cumplir con el objetivo de neutralidad climática, ya que en España, según datos del Observatorio de Transporte y Logística, el sector es el primer generador de emisiones de efecto invernadero (con el 27,5% en datos de 2018, frente a un 23% de media en la UE).

II. **Madrid debe aprovechar estas ventajas competitivas, y seguir siendo un motor de esta evolución** mediante la colaboración público-privada y el apoyo a los sectores mejor posicionados y tecnológicamente punteros, y entre ellos, sin duda, se encuentra el de la logística y distribución de mercancías, por la importancia estratégica y el peso del mismo en nuestra ciudad, y por los retos a los que se enfrenta tanto a corto como a largo plazo. Este sector constituye una necesidad transversal en todos los ámbitos relevantes del comercio y el transporte para el conjunto de la economía, ya que sin distribución (tanto de mercaderías finales como de bienes intermedios necesarios para la producción) toda la actividad económica se colapsaría, como se ha podido constatar en algunos momentos en los últimos años.

III. En este ámbito, el Centro de Innovación tecnológica para la logística y el transporte de mercancías – CITET (en adelante, CITET) cuenta con la participación de empresas de distinto tamaño, centros docentes o de investigación, y otras diferentes entidades e instituciones. Además, este clúster o asociación de entidades es a la vez una entidad sin ánimo de lucro y está registrado oficialmente como Agrupación Empresarial Innovadora –AEI en el registro oficial correspondiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo– con lo que constituye una herramienta única y poderosa en ese empeño, por su carácter de entidad especializada en el sector, asociativa, sin ánimo de lucro, y eminentemente madrileña.

En efecto, una de las prioridades en materia económica radica en apoyar al tejido productivo, así como aprovechar las oportunidades en el ámbito de la sostenibilidad y de las nuevas tecnologías. Estos objetivos, que entran directamente en el ámbito de la logística y la distribución, permitirán, además, mejorar el nivel general de tecnificación de las empresas de distribución y mejorar el servicio que éstas prestan al conjunto de empresas productoras que precisen de los mismos, potenciando así la competitividad del tejido productivo de Madrid.

IV. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de



Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, establece, entre las que corresponden a esta área de gobierno, las relativas a la promoción económica y el desarrollo empresarial, el impulso del tejido empresarial de la ciudad a través de la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de sectores productivos estratégicos y al impulso de la innovación empresarial, así como el fomento del respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector empresarial madrileño.

En relación con ello, una de las principales líneas de actividad es favorecer el desarrollo de algunos sectores de actividad que han sido considerados prioritarios por su valor estratégico, por su peso económico y por su implantación en la ciudad.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda está comprometida con la implementación de iniciativas de refuerzo a la competitividad de las empresas localizadas en Madrid y de forma especial a fomentar el impulso y consolidación de los "clústeres" empresariales como organizaciones empresariales claves para la modernización y competitividad de la economía madrileña.

Además, entre las competencias de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se encuentran:

"1.8. Celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área Delegada..."

1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial."

- V. Que la asociación Centro de Innovación tecnológica para la logística y el transporte de mercancías – CITET se constituyó como una asociación sin ánimo de lucro creada con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos y de transparencia, tal y como se refleja en sus estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones.

El artículo 1 de sus estatutos establece que:

"Con la denominación de CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA LOGÍSTICA Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA CITET, se constituye una ASOCIACION sin ánimo de lucro, siendo su principal cometido contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas relacionadas con el sector de la logística y el transporte de mercancías por carretera."

Adicionalmente, el artículo 4 de sus estatutos define entre sus diversos objetivos (ARTICULO 4º. - OBJETO):

"Este Centro de Innovación Tecnológica tiene como objeto:



1. *Apoyar la Mejora de la Capacidad Competitiva de las empresas del sector de la logística y el transporte de mercancías por carretera a través de la mejora de los diferentes procesos operativos y de gestión*
2. *Desarrollar proyectos de investigación e innovación tecnológica que ayuden a las empresas a incrementar su nivel tecnológico.*
3. *Desarrollar líneas de investigación aplicada que permitan realizar transferencias de tecnologías a las empresas del sector*
4. *Contribuir al desarrollo Sostenible del Sector de la logística y el transporte.*
5. *Ser una plataforma de captación de los últimos avances tecnológicos en cada momento, y un foro de comunicación al sector de los mismos, para lo que es clave el observatorio tecnológico como herramienta de gestión de la innovación.*
6. *Representar al sector ante determinados foros e instituciones especialmente en el ámbito técnico, divulgar una imagen innovadora, competitiva y moderna del sector, y actuar como agente dinamizador del mismo.*
7. *Fomentar el uso y la Transferencia de la Tecnología en el Sector y promocionar servicios tecnológicos avanzados.*
8. *Formar a los diferentes agentes del sector de la logística y el transporte de mercancías por carretera.*
9. *Fomentar las buenas Prácticas y la buena Imagen del sector*
10. *Generar y mejorar los cauces de intercambio de conocimiento técnicos y científicos entre los diferentes agentes del sector.*
11. *Colaborar con las administraciones públicas en la mejora de las infraestructuras, la congestión de tráfico y la Inter modalidad.*
12. *(...)"*

VI. Que esta subvención se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No solo la situación imprevisible y excepcional que fue provocada por la pandemia de la COVID-19, sino la evolución posterior de la economía mundial, española y madrileña en particular, con las ya mencionadas crisis y amenazas sucesivas, así como el carácter estratégico del sector del transporte y la distribución hacen de interés público el potenciar un sector plenamente asentado en la Ciudad, que congrega un ecosistema único a nivel mundial, caracterizado por el uso de tecnología y un empleo con una elevada formación, estable, bien remunerado y con mayor resiliencia a situaciones de crisis.

CITET es el único caso de entidad específicamente dedicada a la promoción y evolución tecnológica y a la sostenibilidad del sector de la logística y la



distribución, tanto específicamente en nuestra ciudad como en toda España, reuniendo además en una asociación sin ánimo de lucro a un número ya muy significativo y creciente de entidades de diverso perfil. Además, sus características y objetivos, recogidos más arriba, son mayoritariamente coincidentes con los que se persiguen desde el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para un crecimiento económico estable, la promoción de la innovación y la creación de empleo. En efecto, CITET (a) se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de colaboración público-privada; (b) está formado por pequeñas y grandes empresas con una amplia diversidad de perfiles, así como entidades académicas y de investigación, y asociaciones sectoriales y otros participantes institucionales; (c) con el fin de promover la colaboración entre todos los agentes involucrados para fortalecer la formación, la investigación, la innovación y el desarrollo empresarial y la difusión del sector, y que con ello puede atraer para Madrid talento, empleo e inversión en el sector y en las actividades económicas relacionadas.

Por todo ello, y por el carácter único de CITET no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, ya que no existen a la fecha otras entidades con similares características, objetivos y naturaleza, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente convenio es el de apoyar el esfuerzo de promoción de la modernización, digitalización y mejora de la eficiencia y sostenibilidad en el sector del transporte de mercancías en el tejido empresarial de la economía madrileña, tanto en beneficio de las empresas y consumidores demandantes de tales servicios, como de las ofertantes de los mismos, sean estas empresas de cualquier tamaño, otras entidades y centros de investigación y de docencia, así como otros actores el ecosistema del transporte.

Para tal fin se estipula la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid CITET por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en el año 2023, para la financiación de las actividades tendentes al desarrollo científico, tecnológico, la innovación abierta y la competitividad de estos sectores económicos, en aras al fortalecimiento empresarial del sector, así como al aprovechamiento y potenciación de las ventajas competitivas de Madrid.

Esta labor se desarrollará con un enfoque integral a través de las actividades subvencionables, objetivos y bloques de actuación que se detallan en las estipulaciones siguientes.



SEGUNDA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CITET PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN EN MADRID.

CITET se compromete, a lo largo del ejercicio, a la promoción de su sector de acuerdo con el objeto de este convenio a través de diferentes actividades.

Las actividades se articularán en bloques o paquetes de actividades, según se detalla a continuación y en el anexo a este convenio, en el que se recogen los indicadores de actividad para cada bloque actuaciones, así como sus metas, las fuentes de acreditación y la forma o soporte documental de la acreditación, y el importe de la subvención para cada bloque.

Las actuaciones tienen un enfoque integral y se sustentan en los bloques de actividad siguientes:

1. BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES
2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA CITET
3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

2.1.- BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES

Uno de los objetivos fundamentales de un clúster sectorial como CITET es el desarrollo de proyectos que permitan instaurar y desarrollar soluciones innovadoras en forma de Proyectos Piloto Demostradores, Pruebas de Concepto, Estudios del Sector y asesoramiento, lo cual permitirá a las empresas integrantes del clúster aumentar la productividad de sus procesos, mejorar los flujos de información y optimizar la gestión de sus recursos.

Para ello el clúster podrá ayudar a promover y presentar proyectos de desarrollo de estudios, análisis, productos, bienes y servicios relacionados con la distribución urbana de mercancías y en concreto con las líneas estratégicas del Clúster:

- **Industry 4.0 & Smart Distribution:** Promover la digitalización de infraestructuras de transporte. Incrementar y potenciar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- **Vehículos limpios y conectados:** Impulsar una actividad más sostenible en todo el sector del vehículo limpio, fomentar la investigación y el desarrollo, así como la formación de profesionales mejor cualificados.
- **Plataformas colaborativas:** Fomentar la cooperación horizontal y la logística colaborativa para mejorar las operaciones logísticas, y construir herramientas de gran eficacia, especialmente en la distribución capilar (última milla colaborativa).
- **Startups 4.0 Logistics:** La DUM tiende hacia la atomización en la que las PYMES y Start-ups juegan un papel protagonista, pero poseyendo niveles de exigencia distintos a los de las grandes empresas. CITET apuesta por la dinamización que



potencie las sinergias y homogeneice el sector, mejore el desempeño y su posición en el mercado.

En las actividades relativas a este bloque de Desarrollo de Proyectos Técnicos y Sectoriales, se llevarán a cabo 3 actuaciones en total, entre actuaciones propias del Clúster, proyectos colaborativos y acciones de gestión de Proyectos internos.

La definición de proyectos en este apartado es enunciativa, no exhaustiva ni limitativa, dada la necesaria flexibilidad en su ejecución en función de la evolución de las necesidades del sector, de la disponibilidad de recursos técnicos y profesionales, etc.

Se propone una lista tentativa de actuaciones o proyectos enunciando los siguientes proyectos posibles, incluyendo una breve descripción de sus diferentes contenidos:

- Proyecto STARTUP4LOGISTICS:

El sector de la Logística y el Transporte, en el cual se ubica la Distribución de Mercancías, se caracteriza por una fuerte atomización, en la que juegan un papel protagonista las pequeñas y medianas empresas, con niveles de exigencia distintos a los de las grandes empresas.

Por ello, para impulsar la industria digital europea y garantizar que las grandes empresas, las PYMES y las industrias no tecnológicas puedan beneficiarse de las innovaciones digitales para crear una cadena de mayor valor CITET apuesta por la dinamización que potencie las sinergias y homogeneice el sector, mejore el desempeño y su posición en el mercado.

En este contexto, el proyecto STARTUP4LOGISTICS emerge como una iniciativa estratégica. En su primera fase, busca identificar el panorama de Startups especializadas en innovación dentro de las operaciones logísticas y el transporte de mercancías. En la segunda fase, tiene como meta la elaboración de un plan de actividades destinadas a dinamizar el ecosistema innovador previamente identificado. Este enfoque integral busca catalizar la colaboración y la cohesión en el sector, facilitando así la adopción de avances tecnológicos y mejoras en el desempeño global, fortaleciendo la posición competitiva de las empresas involucradas.

En la primera fase se pretende identificar al menos 50 startups que estarán verticalizadas en diferentes categorías para garantizar una cobertura integral del ecosistema de innovación. Estas categorías incluyen, pero no se limitan a *Delivery*, Transporte Terrestre, Última Milla, Buzones Inteligentes, *Marketplaces*, Reparto Social, Inteligencia Artificial (IA), *Blockchain*, Herramientas SAAS (*Software as a Service*), Gestión de Inventario, *Ecommerce*, Comparadores y Movilidad.

La identificación de startups en estas diversas categorías no solo enriquecerá el ecosistema de innovación, sino que también permitirán abordar una variedad de desafíos y oportunidades en el sector de la logística y el transporte pudiendo dirigir acciones concretas a los diferentes grupos identificados.



- Estudio del Software de Movilidad en las empresas de Logística

Este estudio se origina a raíz de la creciente demanda de eficiencia y optimización en la distribución y reparto. En un entorno comercial cada vez más competitivo, las empresas se enfrentan a la necesidad de mejorar sus procesos logísticos para cumplir con las expectativas de los clientes y mantener una ventaja competitiva.

La implementación de tecnologías específicas, como el software de gestión de flotas, sistemas de trazabilidad de cargas y herramientas de optimización de rutas, se ha vuelto esencial para responder a los desafíos diarios de la distribución. La búsqueda constante de reducción de costos, mejora en la eficiencia operativa y la satisfacción del cliente ha impulsado la adopción de soluciones tecnológicas avanzadas.

Este estudio tiene como objetivo analizar cómo estas tecnologías han influido en la capacidad de las empresas de distribución para adaptarse y sobresalir en un mercado dinámico. Al explorar la eliminación del uso de papel en favor de métodos más eficientes, la facilitación de entregas sin contacto y la optimización de procesos, buscamos entender cómo estas herramientas han mejorado la visibilidad, la precisión y la rapidez en la gestión de la cadena de suministro.

Las conclusiones obtenidas no solo ofrecerán una visión clara del estado actual de la adopción tecnológica en el ámbito de distribución y reparto, sino que también proporcionarán información valiosa para las empresas que buscan mantenerse a la vanguardia de la innovación logística en un contexto empresarial en constante evolución.

- Proyecto derivado de las conclusiones del Estudio de Flujos de Alimentación en la Ciudad de Madrid

Madrid es la segunda ciudad al mundo, después de México DF, con la logística urbana más compleja por su ritmo frenético de ser una ciudad que nunca se para ni de día, ni de noche. Es también una de las grandes capitales europeas con más problemas de calidad del aire. Por lo tanto, es oportuno o incluso necesario, poner sobre la mesa soluciones optimización de la distribución urbana sostenible de mercancías con Madrid como piloto de cualquier tipo de propuesta de actuación o mejora.

El conjunto de soluciones posibles / aplicables para mejorar estos modelos de distribución urbana de mercancías pasa por realmente “conocer” lo que se mueve en las ciudades.

En base a estudios previos realizados por CITET, tenemos caracterizados la tipología de movimientos urbanos de mercancías:



Valoración Impacto Global Ordenado de Mayor a Menor

Puntos de Abastecimiento (PA)	Impacto UNITARIO por tipo de PA	N.º PA	N.º PA / 100.000 hab.	Valor PA	Impacto GLOBAL por tipo de PA
Canal Horeca - R	223	17.931	571	4	893
Tiendas de proximidad	86	40.150	1.279	5	428
Industria manufacturera	99	3.260	104	3	297
Almacenes de distribución	87	6.065	193	3	262
Oficinas y edificios oficinas	50	17.709	564	4	202
Mantenimiento y reparación	51	5.358	171	3	154
Canal Horeca - C	77	2.214	71	2	153
Clínicas	40	3.500	111	3	120
Talleres automoción	56	1.420	45	2	113
Canal Horeca - H	84	424	14	1	84
Centros de salud y de belleza	27	7.387	235	3	81
Oficinas Farmacia	38	1.830	58	2	76
Concesionarios vehículos	45	600	19	1	45
Hospitales	41	65	2	1	41
Estaciones de servicio	24	139	4	1	24
Kioscos prensa	4	800	25	2	8

Fuente: Elaboración Propia CITET

Establecimientos que generan el 80% del impacto

Tipo de establecimiento	Ejemplo de establecimientos incluidos	Impacto GLOBAL	% Impacto
Canal Horeca - R	Restaurantes, bares, cafeterías, ...	893	30%
Tiendas de proximidad	Tiendas de alimentación, de calzado, ...	428	14,3%
Pequeña industria manufacturera	Tahona, textil, editorial, imprenta, ...	297	10%
Almacenes de distribución minorista	Grandes superficies, supermercados, ...	262	8,8%
Oficinas y edificios de oficinas	Bancos, oficinas de empresas, ...	202	6,8%
Mantenimiento y reparación	Reparación de electrodomésticos, ...	154	5,2%
Canal Horeca - H	Hoteles	153	5,1%

Fuente: Elaboración Propia CITET

Si nos fijamos en la segunda tabla, cerca del 73% de los movimientos está relacionado con movimientos Horeca y/o de alimentación. En base a experiencias previas sabemos que no se tiene conocimiento de los datos en detalle de estos flujos de movimientos

Información de Firmantes del Documento



RAMON GARCIA GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/12/2023 10:15:53
Fecha Firma: 26/12/2023 11:21:45

CSV : 1MRR52JD886E74EE



dentro de la ciudad. Siendo su impacto tan relevante, tener los datos de estos flujos de distribución urbana de mercancía es imprescindible para aplicar cualquier tipo de modelo de optimización o cualquier iniciativa innovadora para mejorar el modelo de distribución de la ciudad.

Algunos de los flujos son relativamente sencillos de obtener. Sin embargo, el nivel de atomización de los movimientos de Horeca, Alimentación y otros repartos cotidianos como: servicios de mantenimiento, recogida de residuos y lavandería, suministros a oficinas y talleres hace imposible ser capaz de conocer estos datos al nivel que son necesarios: sección censal, distribución diaria, por tipo de canal, por tipo de producto.

Esta información hay que "construirla" y la base para esto son las fuentes de datos externas (open data) disponibles de diversas fuentes públicas. En base a estos datos, aplicando técnicas de analítica avanzada, se podrían construir las series históricas de los movimientos (en volumen y flujos origen-destino) por tipo de mercancías diarios a nivel sección censal para la ciudad de Madrid. Datos imprescindibles, base, para cualquier iniciativa de optimización logística de última milla.

De hecho, parte de la información ya ha sido "construida" por CITET, gracias a investigaciones como el "Estudio de flujos de alimentación de la ciudad de Madrid". Es relevante señalar que, a partir de las conclusiones obtenidas en dicho estudio, surgen oportunidades para la implementación de posibles proyectos a través de la línea de ayuda establecida en el presente convenio.

En virtud del estudio previamente mencionado, se enumera los posibles proyectos derivados de sus conclusiones. No obstante, esta enumeración no constituye una limitación exclusiva, sino más bien una propuesta inicial:

- Construcción de los **flujos de alimentación de la ciudad de Madrid en base a los datos de los movimientos de los vehículos industriales** que circulan por Madrid
- Construcción de **series históricas de datos de Horeca y alimentación**
- Construcción del **resto de series históricas de los flujos urbanos de mercancías** identificados
- Modelos **de optimización de transporte** en la ciudad
- Dimensionamiento y ubicación óptima de **plazas de carga y descarga** (con tiempos de reserva diferentes por tipo de mercancía / destinatario).
- **Uso dinámico en base a demanda** por horarios y días de la semana de plazas de carga y descarga y carriles de la vía.
- Establecimiento de franjas horarias de **entrega personalizadas por tipo de mercancías/destinatario** o en base a demanda.
- Desarrollo de **plataformas para la colaboración y compartición de recursos** entre agentes dentro de la cadena de transporte.
- Generación de **políticas de incentivos y/o subvenciones dirigidas por tipo de transporte, mercancía o destinatario.**
- Construcción o puesta disposición de infraestructuras dirigidas a la compartición de recursos de transporte y almacenaje (**Hubs y Microhubs**) en zonas de mayor demanda y por tipo de mercancía/destinatario.



2.2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA CITET

Con el fin de posicionar a Madrid como centro de referencia nacional e internacional en el ámbito de la distribución urbana de mercancías, y lograr una colaboración estrecha entre los distintos agentes del ecosistema del sector en nuestra ciudad, el crecimiento del clúster y la agregación al mismo del mayor número de socios, colaboradores, empresas y entidades que aporten valor, la captación de socios y la dinamización de su colaboración constituyen un objetivo fundamental.

A tal fin, se marcan objetivos alcanzables de crecimiento del clúster, medido particularmente en el número de socios o de entidades colaboradoras del mismo, principalmente de entidades con sede, actividad o centros de producción en Madrid.

A tal efecto, en este bloque de crecimiento orgánico del clúster, y del conjunto del ecosistema CITET, se desarrollarán actuaciones de captación y seguimiento de nuevos socios, de atención al socio ya incorporado y se mantendrá la condición de AEI de CITET para poder seguir ofreciendo servicios relativos a la puesta en marcha de proyectos de I+D+i.

En las actividades relativas a este Bloque de Crecimiento del ecosistema CITET, se llevarán al cabo **116 actuaciones** en total, incluyendo las relacionadas con:

- **Actuaciones de captación y seguimiento de socios** → **10** altas de socios, patrocinios, reuniones, participación en ferias, etc.
- **Renovación de la condición de Agrupación Empresarial Innovadora** → **1** propuesta de renovación del plan estratégico de CITET como AEI (Agrupación Empresarial Innovadora).
- **Asistencia técnica para la preparación de proyectos** → **3**
- ♦ **Servicios al socio** → **102** actuaciones dirigidas al socio.
 - ♦ Observatorio de ayudas y subvenciones
 - ♦ Asistencia técnica en proyectos AEI
 - ♦ Ecosistema Digital
 - ♦ Atención al socio
 - Canal del asociado
 - Documentación
 - Facturas
 - Consultas
 - Promociones



2.3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Este bloque comprenderá todas las actividades relacionadas con la comunicación de conceptos, servicios y actividades de CITET, así como de sus miembros y de otras entidades relacionadas con el sector.

Para fortalecer el desarrollo y la presencia del clúster de logística y distribución urbana de mercancías, es esencial la implementación de un enfoque estratégico integral. En este sentido, se propone la elaboración de un plan de Marketing Digital, así como un plan estratégico de comunicación, que permita una mayor visibilidad y conectividad con el mercado. Esto involucra la creación de campañas de concienciación y difusión dirigidas a entidades demandantes potenciales de servicios y productos de logística, destacando los beneficios de la distribución sostenible de mercancías.

Además, se captará y organizará la información tanto del exterior como del propio clúster en relación a las tendencias tecnológicas y el impacto medioambiental. Esta información será analizada, difundida y convertida en conocimiento que guiará las acciones y decisiones de las entidades miembro del clúster, asegurando que estén a la vanguardia en la industria.

Se promocionará las actividades del clúster a través de publicaciones, artículos, una página web sólida y estrategias de marketing digital permitirá difundir su propuesta de valor y fortalecer la presencia de CITET en los medios y redes sociales. Asimismo, la composición y difusión de retos y tendencias del mercado, nuevas tecnologías, regulación medioambiental y casos de éxito en la distribución sostenible de mercancías contribuirán a posicionar al clúster como un referente en el sector.

Por último, es crucial mantener, renovar e implementar elementos y herramientas relativas a la organización interna, como la página web, dominios, cuentas de correo, sistemas de gestión de personal, herramientas colaborativas y de marketing digital. Estos elementos tecnológicos serán fundamentales para respaldar las estrategias de comunicación y marketing, así como para fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los empleados y miembros del clúster.

En conjunto, estas acciones ayudarán al clúster a alcanzar sus objetivos y consolidarse como un actor relevante en la industria de la logística y distribución urbana de mercancías.

En las actividades relativas a este Bloque de **Comunicación y Difusión**, se llevarán al cabo **21 actuaciones**, incluyendo:

- **Elaboración plan de marketing digital y estrategia de comunicación** → **1** plan de marketing digital y estrategia de comunicación.
- **Elaboración newsletter, notas de prensa y artículos de prensa, campañas y material de mensajes** → **10** medios publicados. Materiales desarrollados.
- **Mantenimiento, renovación e implementación de elementos y herramientas relativas a la organización interna, el marketing digital y la comunicación para el propio personal del clúster, así como con terceros.** → **10** actuaciones. Gestión web, dominios, correos, aplicaciones, herramientas.



4. Indicadores de actividad y Presupuesto

Se presenta a continuación resumen de las actividades propuestas para el convenio subvención.

En anexo se recogen de manera detallada tanto este mismo resumen como información adicional, indicadores y objetivos, formas de certificación, etc.

BLOQUE	RESUMEN ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	PONDERACIÓN
PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES	Proyectos destinados al desarrollo del sector del Logística y Transporte y en especial las actividades de la Distribución de Mercancías Sostenible	25.000	50,0%
CRECIMIENTO ECOSISTEMA CITET	Gestión de la Asociación, captación nuevos socios y servicios a socios. Convenios de colaboración. Renovación de la condición AEI.	10.000	20,0%
COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA	Comunicación interna y externa. Organización Interna y herramientas asociadas.	15.000	30,0%
TOTAL		50.000	100,0%

TERCERA.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es la Asociación sin ánimo de lucro denominada Centro de Innovación tecnológica para la logística y el transporte de mercancías – CITET, que realizará las acciones contempladas en la estipulación Segunda del presente convenio y en su anexo.

CUARTA. - OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVO

El **objetivo estratégico** de las actuaciones previstas en el presente convenio es el de fomentar la actividad económica y el empleo en la Ciudad de Madrid, impulsándolos a través de la mejora de su capacidad productiva y el refuerzo de su competitividad empresarial, mediante acciones, entre otras, orientadas a potenciar determinados sectores, como el de la logística y distribución de mercancías.

Este objetivo estratégico se materializará a través del **objetivo operativo** de apoyo a la promoción de la logística y la distribución sostenible de mercancías en el tejido empresarial de la economía madrileña.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar las actividades que realiza CITET asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), de los cuales son aportados por el



Ayuntamiento de Madrid como subvención CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) a recibir por CITET en el año 2023.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) en 2023, y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la estipulación segunda y en el Anexo del presente convenio, de la siguiente manera: hasta el 100% de los costes de las actividades recogidas en cada uno de los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3 de la estipulación segunda.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo del presente convenio.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023, del programa "Estrategias de desarrollo económico y análisis de la economía de Madrid" de la Dirección General de Economía.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Con base en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2023.

Dado el contenido del proyecto a desarrollar, de indudable interés para Ayuntamiento de Madrid, en aras de sumar esfuerzos en la tarea de modernizar el tejido productivo de la ciudad, por su espacio temporal actual, el carácter que tiene la entidad firmante, "Asociación sin ánimo de lucro", así como la carencia de recursos suficientes para



financiar las actividades subvencionadas, dada la todavía insuficiente capacidad de autofinanciación de la entidad a través de sus cuotas y aportaciones, es necesario el pago anticipado.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación segunda y su justificación, y no sobrepasará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser CITET una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se describen en la estipulación segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo del presente convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 8% del importe justificado de la subvención concedida a CITET de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3, de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables", en concepto de costes indirectos. En todo caso, y tal y como determina el mencionado artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta. Tampoco se podrá destinar la aportación municipal a gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) u otros gastos no relacionados con los bloques de actividad mencionados en la Estipulación Segunda, ni a gastos de personal, si los hubiere, salvo que los mismos estuvieran directamente relacionados con la realización de las actividades y proyectos mencionados en la estipulación Segunda del presente convenio.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. En particular, no se considerarán gastos subvencionables aquellos que el beneficiario subcontrate, en su caso, con empresas que pertenezcan a la Junta Directiva de CITET.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la



contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por el beneficiario que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación segunda, el período subvencionable abarca desde la fecha de la firma hasta el primer aniversario de la misma, ambos inclusive.

No obstante, se podrán subvencionar gastos anteriores al inicio del periodo subvencionable, en los que haya incurrido el beneficiario para el desarrollo inicial o arranque de los proyectos mencionados en los bloques recogidos en la Estipulación Segunda, siempre que los citados gastos se hayan devengado entre el 1 de septiembre de 2023 y la fecha de la firma del presente convenio.

NOVENA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el reiterado anexo.

DÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones.



Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en los tres meses siguientes al mismo, el beneficiario deberá presentar la justificación de los fondos recibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá hacerse constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación numerada y clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas, recibos, tributos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a. Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
- b. en caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
- c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
- d. Certificación del beneficiario del porcentaje de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables".



Dichos documentos originales deberán estampillarse por el beneficiario para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

Número de expediente administrativo.

Denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados y custodiados por el beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto del presente convenio subvención, con indicación del importe y su procedencia. De no existir otros ingresos o subvenciones, se aportará declaración responsable al respecto.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
8. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
9. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
10. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente convenio, en su caso.



11. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización de los plazos establecidos para la justificación, es decir, en los tres meses siguientes a la terminación del periodo de gasto subvencionable, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de CITET:

Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima, y queda obligada conforme a las estipulaciones de este convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de reintegro.



Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar CITET, que se describen en la estipulación segunda.
2. Abonar a CITET el importe de la subvención en los términos de la estipulación séptima.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, previo examen de la comisión de seguimiento prevista en la estipulación decimotercera.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, semestralmente, y siempre que se considere necesario, o cuando lo solicite una de las partes.

Estará formada por:

- La persona titular de la Dirección General de Economía, del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Análisis Socioeconómicos, de la Dirección General de Economía, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de CITET, designados por su Presidente.
- La función de Secretaría, que comprenderá la elaboración de las actas de las reuniones, podrá ser encomendada por la Comisión de Seguimiento a uno de sus miembros, o atribuida a un/a funcionario/a representante del Ayuntamiento de Madrid. En este último caso, tendrá voz, pero no voto.

La aprobación de las actas de las sesiones de la comisión de seguimiento se someterá a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente de CITET podrá sustituir a los miembros de la comisión de seguimiento designados por parte del clúster, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Economía.

Cuando la comisión de seguimiento lo estime necesario, podrá solicitarse la presencia en sus reuniones de personal técnico, con fines de asesoramiento, ya sea propuesto por el Ayuntamiento o por el clúster.

Son funciones de la comisión de seguimiento:



- a) Resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente convenio.
- b) Tomar conocimiento de cualesquiera circunstancias e incidencias que puedan acaecer en el desarrollo del presente convenio.
- c) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.
- d) Autorizar el reajuste de importes asignados inicialmente a cada grupo de actividades como figura en el anexo al presente convenio, en los términos de la estipulación sexta.

En ningún caso la comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por mayoría simple.

Para lo no previsto en la presente estipulación, el funcionamiento de esta comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente convenio subvención será de un año, desde el día de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, será el incumplimiento por parte de CITET de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad CITET es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las



prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de manera automatizada datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para lo no previsto en el presente convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, en las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.

Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente convenio serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE CITET

Ramón García García



ANEXO: RELACIÓN DE ACTUACIONES 2023 Y SU PRESUPUESTO, INDICADORES Y ACREDITACIÓN

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	% PONDERACIÓN	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES	- Proyecto STARTUPS4LOGISTICS - Estudio del Software de Movilidad en las Empresas de Logística. - Estudio de Flujos de Alimentación en la Ciudad de Madrid.			Informes de conclusiones o entregables de proyectos	3	Nº de proyectos	Documentación de proyectos y personal implicado, organización de las reuniones de trabajo para el desarrollo de los mismos y en su caso productos, publicaciones (papel o preferiblemente digitales o en la página web del clúster) ligadas al proyecto, etc...
		25.000€	50% ACTUACIONES DEL BLOQUE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES:		3		
CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA CITET	- Actuaciones de captación y seguimiento de Socios y Patrocinios. Participación en ferias. - Renovación de la condición de Agrupación Empresarial Innovadora. - Asistencia técnica para la preparación de proyectos en consorcio. - Observatorio de ayudas y subvenciones para los miembros del clúster. - Atención al Socio y Clúster (canal del asociado, documentación, facturas, consultas, promociones, ...). - Mantenimiento del Ecosistema Digital (LinkedIn, Moonshot, etc)			Número de actuaciones.	10	Nuevos socios. Patrocinios. Ferias.	Altas de socio. Patrocinios. Reuniones. Detalle de contenidos elaborados. Participación en ferias.
		15.000€	30% ACTUACIONES DEL BLOQUE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA CITET:		116		
COMUNICACIÓN DIFUSIÓN. ORGANIZACIÓN INTERNA	- Elaboración plan de Marketing Digital y estrategia de comunicación. - Elaboración newsletter, notas de Prensa y artículos de prensa, campañas y material de mensajes. - Renovación y mantenimiento: Página web, dominios, cuentas de correo, sistemas de gestión de personal, herramientas colaborativas y herramientas de marketing digital.			Número de actuaciones	1	Plan de Marketing Digital y estrategia de comunicación	Documentación del Plan de Marketing Digital y estrategia de comunicación.
		10.000€	20% ACTUACIONES DEL BLOQUE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA		21		
TOTAL		50.000€	100%		140		

Información de Firmantes del Documento



RAMON GARCIA GARCIA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/12/2023 10:15:53
Fecha Firma: 26/12/2023 11:21:45

CSV : 1MRR52JD886E74EE

